

PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO ENTRE PARES



Importante

En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminator. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico ("el estudiante", "el sostenedor", "el director", "el profesor", "el docente", "el educador", "el asistente de la educación", "el profesional de la educación", "el apoderado" y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO ENTRE PARES

Introducción

En el DFL 2 (Ley 20.370) artículo 16^a hace referencia a la buena convivencia escolar, la que se define como la "coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

En la Encuesta Nacional de prevención, agresión y acoso escolar del MINEDUC /2011, se define que "la agresión es una respuesta hostil frente a un conflicto latente, patente, crónico. También se asocia la agresión como una conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de los intereses y muchas veces de la integridad física o psicológica de la otra persona. La respuesta agresiva es una expresión cargada de emotividad, que suele profundizar la disputa, sin dar paso a la resolución". Y los insultos, burlas y peleas son las conductas de agresión más frecuentes.

Por lo tanto, es necesario atender todas aquellas situaciones que se consideren como agresión para cuidar un buen clima para un aprendizaje seguro y positivo de todos(as) estudiantes.

PROCEDIMIENTO

| ETAPA | ACCIONES/EVIDENCIA | PLAZO | RESPONSABLE |
|-------------------------------------|---|----------|--|
| Detección o Denuncia | <ul style="list-style-type: none"> - La detección o denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando Anexo 1 "Acta de Relato". - Quien reciba la denuncia debe levantar un Acta de entrevista con lo relatado por quien denuncia, con los datos requeridos (nombre, curso fecha, firma, nombre entrevistador, entre otros). - Adoptar medidas de resguardo con la colaboración de profesionales de apoyo (enfermería, espacio seguro, monitoreo constante por parte de profesor(a) responsable de la clase y/o consejero. - - Si alguno de los hechos indagados reviste de carácter de delito o vulneración de derechos, la Encargada de Convivencia o Consejero/a o Profesor/a o Asistente de la Educación informará de forma inmediata a Rectoría, quien realizará la denuncia a las autoridades competentes como establece el presente reglamento. | 24 horas | <p>Rectoría Asistente Social Convivencia Encargado(a) de Convivencia y/o Consejeros/o</p> <p>Coordinador de Ciclo.</p> |

| | | | |
|---------------------------------|--|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que los estudiantes sean mayores de catorce años la derivación se realizará a Fiscalía y los menores de 14 años al Tribunal de Familia. | | |
| Indagación de los hechos | <p>Encargado(a) de Convivencia puede solicitar la colaboración a consejeros(as) u otros integrantes de la comunidad.</p> <p>Acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Previamente se comunica al apoderado(a) a través del consejero del Ciclo correspondiente, sobre la situación ocurrida y el inicio de las indagaciones respectivas (vía telefónica o correo electrónico). - Entrevistar a estudiantes involucrados (víctima/a, posibles victimarios y/o testigos). - Reunir evidencias (relatos de hechos, entrevistas, entre otros). - Informar, de manera presencial y/o en su defecto mediante correo electrónico los resultados de la indagación y las medidas adoptadas a los/las apoderados/as de los estudiantes involucrados. | 10 días hábiles desde la fecha de recepción del mandato de indagación | Encargado de Convivencia Consejeros |
| Resolución | <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Informe indagatorio al Consejo de Dirección. - Se determinan las medidas disciplinarias, las acciones de reparación y formativa por parte del Equipo de Convivencia de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia. - Determinar las medidas de resguardo para los involucrados por parte de los profesionales del Colegio según corresponda (psicorrientadoras y/o profesor(a) tutor(a) y/o sacerdote y/o educadora de diferencial y/o consejeros) y/o especialistas externos. Dichas medidas se pueden definir como un Plan de Acompañamiento que puede traducirse en apoyos pedagógicos y/o apoyos psicosociales - El Encargado de Convivencia junto a Profesor(a) Tutor(a) informará al apoderado(a) responsable y al alumno(a) sobre el resultado de las indagaciones y medidas adoptadas. | 3 días hábiles | Encargada de Convivencia. Consejeros. Profesor/a Tutor. Psicorientadora Coordinador de Ciclo. Educadora Diferencial. |
| Cierre de la Situación | <ul style="list-style-type: none"> - El Equipo de Convivencia revisa el cumplimiento del Plan de Acompañamiento acordado para superar la situación denunciada. Se usará Pauta de seguimiento. - Se le informa a Profesor(a) Tutor para que dé cuenta de lo realizado y cierre del caso a los apoderados de los estudiantes involucrados. | 15 días hábiles | Encargado(a) de Convivencia Profesor(a) Tutor |

Cabe señalar que **es deber de los funcionarios del establecimiento**, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.